



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUM. 102

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
En Córdoba	Fuera de Córdoba
Pesetas	Pesetas
Un mes 5	Un mes 6
Trimestre 12'50	Trimestre 15
Seis meses 21	Seis meses 28
Un año 40	Un año 50

NÚMERO SUELTO: 0'40 PTAS.

JUEVES 30 DE ABRIL DE 1942

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

FRANQUEO
CONCERTADO

PAGO ADELANTADO

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 16 de Abril de 1942
AÑO VII NÚM. 106

Núm. 1.295

Gobierno de la Nación

Ministerio del Ejército

INCORPORACION A FILAS

ORDEN de 14 de Abril de 1942 por la que se dispone la incorporación a filas de los reclutas del reemplazo de 1942 y agregados al mismo, alistados con arreglo al Decreto de 23 de Enero de 1941, ingresados en Caja como «útiles para todo servicio».

He resuelto se incorporen a filas los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1942 y agregados al mismo, alistados con arreglo al Decreto de 23 de Enero de 1941 («Boletín Oficial del Estado» número 36 y «Diario Oficial» número 29), que se encuentran ingresados en Caja con la clasificación de «útiles para todo servicio».

Los Capitanes Generales de las Regiones, Canarias, Baleares y General Jefe del Ejército de Marruecos, harán la distribución del contingente de reclutas llamados a filas por esta Orden entre los distintos Cuerpos, Unidades y Servicios de las fuerzas de su mando, así como de las Cajas que han de facilitarlos, con arreglo a las instrucciones que les serán comunicadas, observándose las reglas siguientes:

Primera.—Sorteo de reclutas:

El día 26 del corriente mes de Abril, se verificará en las Cajas de Recluta el sorteo prevenido por Decreto de 10 de Agosto de 1933 («C. L.» número 391), observándose lo siguiente:

a) Se formará una lista numerada, por orden alfabético de apellidos y nombres, que comprenda a todos los mozos ingresados en Caja, disponibles para destino a Cuerpo, de la que solo serán excluidos los que en la actualidad se encuentran prestando servicio en Unidades armadas del Ejército, de Tierra y Aire.

b) Esta lista será expuesta al público con cuarenta y ocho horas, como mínimo, de antelación al sorteo, para que los interesados puedan conocer el número que en ella se les asigna.

c) El sorteo se celebrará en la forma prevenida en los artículos 6.º al 9.º del referido Decreto de 10 de Agosto de 1933.

d) Los reclutas que, por causas imprevistas, no hayan sido incluidos en la lista ordinal mencionada y deban ser destinados a Cuerpo, se les asignará el número igual que el asignado al recluta que le preceda en la lista por orden alfabético de apellidos y nombres, sin que haya lugar a verificar el sorteo supletorio prevenido en el artículo 11 del referido Decreto.

Segunda.—Distribución del contingente y destino a Cuerpo de los reclutas:

a) Se procurará que los reclutas que se destinen a los diferentes Cuerpos, Unidades y Servicios, reúnan los requisitos que señalan los artículos 354 y 356 del Reglamento de Reclutamiento y siempre que por sus condiciones de talla, profesión u oficio no aconsejen se les dé un destino de especialidad.

b) Los números más bajos del sorteo serán destinados a Cuerpos del Ejército de Africa, en la cantidad señalada en las instrucciones remitidas a las autoridades regionales. Los números siguientes, a las guarniciones más distantes de la residencia de las Cajas, y los números más altos, a las más próximas.

c) Los Capitanes Generales, por lo que afecta a su Región o bien relacionándose entre sí, por lo que afecta a los individuos que de su Región vayan destinados a otra distinta, harán conocer a las Cajas el Cuerpo a que deben ser destinados los reclutas, con arreglo a la distribución que dichas autoridades hagan.

d) Los presuntos desertores se distribuirán proporcionalmente entre los Cuerpos que sean nutridos por cada Caja, tramitándose por aquellos a los que sean destinados los expedientes por falta a concentración, según dispone el artículo 339 del Reglamento.

Tercera.—Milicias Universitarias:

Los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1942, a que la presente Orden se refiere, que deseen acogerse a la Instrucción Premilitar Superior, dictaminada para el reclutamiento de la Oficialidad y Clases de Complemento, según Decreto de 14 de marzo de 1942 («Diario Oficial» núm. 74), presentarán en las Cajas de Recluta los certificados que demuestren se encuentran cursando sus estudios en las Facultades o Escuelas señaladas en el artículo 5.º de la mencionada disposición, debiendo dichos certificados manifestar taxativamente el año que cursan y grado a que dicho año corresponde.

Las Cajas de Recluta comprobarán

si dichos certificados corresponden a los estudios y grados que el mencionado artículo 5.º señala, y caso afirmativo no destinarán a Cuerpo a dichos reclutas, sin que esto implique hayan dejado de figurar en las listas formuladas a efecto de sorteo.

La Jefatura de Milicias Universitarias, en el plazo de un mes, a contar la de fecha del sorteo, remitirá directamente a cada Caja de Recluta relación comprensiva de los individuos a ellas pertenecientes y que, por dicha Jefatura, hayan sido admitidos para formar parte de los cursos a seguir para la formación de la Oficialidad y Clases de Complemento.

Una vez que las Cajas de Recluta reciban estas relaciones, darán inmediato destino al Cuerpo que, como consecuencia del sorteo les hubiera correspondido, a todos aquellos reclutas que no figurasen en las listas enviadas por la mencionada Jefatura de Milicias.

Las Cajas de Recluta darán cuenta a este Ministerio, en estado numérico y a efectos estadísticos antes del plazo de dos meses, a contar de la fecha del sorteo de los reclutas que han sido admitidos por la Jefatura de Milicias Universitarias y de aquellos otros que, sin haber sido admitidos, fueron eliminados del destino a Cuerpo, por haber presentado en la Caja de Recluta la documentación que se dice.

Cuarta.—Concentración de los reclutas:

a) La concentración en la Caja de Recluta correspondiente tendrá lugar los días 6, 7 y 8 del próximo mes de Mayo para los reclutas que, como consecuencia del sorteo, sean destinados a Africa, los cuales empezarán la incorporación a su destino el 10 de dicho mes. La concentración de los destinados a Unidades de la Península tendrá lugar los días 15, 16 y 17, empezando la incorporación el 20 del aludido mes.

Los Jefes de dichas Cajas comunicarán a los Alcaldes, para conocimiento de los mozos, el día que deben verificar su presentación personal en la residencia de la Caja de Recluta.

b) Los viajes necesarios para la concentración en las Cajas será por cuenta del Estado, observándose para los pasajes en vehículos motorizados los preceptos de la Orden de 30 de julio de 1927 («C. L.» núm. 514, siendo socorridos los reclutas desde que salgan de sus casas hasta el día que verifiquen su presentación en la Caja, con tres pesetas diarias.

c) Los reclutas serán alta en la Caja el día que hagan su presentación en ella y causarán baja en el día en

que con arreglo a los cuadros de marcha, deban efectuar su presentación en el Cuerpo al que hayan sido destinados. Durante dichos días percibirán el socorro de tres pesetas diarias, que serán abonadas por las Cajas y reclamadas directamente por éstas, no pasándose, por lo tanto, cargo a los Cuerpos por tal concepto.

d) Cuando en la población de residencia de las Cajas haya Cuerpos activos que puedan confeccionar comidas, se le facilitará a los reclutas concentrados que lo soliciten, abonando su importe por las Cajas de Recluta en el acto del suministro con cargo al socorro a que hace referencia el apartado anterior.

e) Los reclutas que, en uso de la autorización que concede el artículo 334 del Reglamento de Reclutamiento, efectúen su presentación en la Caja de Recluta de su residencia, en lugar de hacerlo en la que pertenecen, serán socorridos por la primera en la forma que se previene. Estos devengos serán reclamados por nota especial por la Caja que lo facilite, la cual, en su virtud, no remitirá justificante, ni pasará cargo a Entidad alguna.

Con el fin de que la Caja a la que pertenecen estos reclutas sepa el día que debe darlos de baja, las Cajas que los reciban y socorran darán cuenta con urgencia a aquella de la fecha correspondiente al último día por el que van socorridos, a fin de que en las filiaciones y en las relaciones nominales que se entregarán a los Jefes de partida puedan hacerse las oportunas anotaciones de baja en la Caja y alta en el Cuerpo.

f) Los reclutas que resulten cortos de talla o presuntos inútiles no verificarán su presentación en el Cuerpo al que sean destinados hasta que por el Tribunal Médico Militar se resuelva la propuesta de inutilidad, ingresando, entretanto, en los Hospitales Militares que designen los Capitanes Generales o quedando agregados a Transeúntes, según dispone el artículo 341 del Reglamento de Reclutamiento.

Quinta.—Incorporación a Cuerpo de los reclutas:

a) Todos los transportes por ferrocarril necesarios para la incorporación a Cuerpo de los reclutas se realizarán con arreglo a las instrucciones que recibirán los Capitanes Generales de las Regiones. Dichos transportes comenzarán el día 10 para los reclutas destinados a Africa, y el día 20, ambos del mes de Mayo próximo, para los reclutas destinados a la Península, Baleares y Canarias.

b) A los reclutas transportados en trenes militares y los vapores correos de Africa y Canarias se les facilitará pan y rancho en frío o caliente, en la forma que los Capitanes Generales estimen conveniente para que quede atendida esta necesidad. Cuando se les faciliten comidas calientes se proveerá a los Parques de Intendencia, y por los Cuerpos que designen los Capitanes Generales, del número necesario de platos y cucharas, para facilitarlos a los individuos que compongan cada expedición al suministrarles las comidas, recogiendoles al terminar para que sirvan en sucesivas expediciones y sean devueltos a los Cuerpos que los facilitaron al terminar la incorporación.

El importe de los suministros que se efectúen durante los transportes terrestres y marítimos serán abonados en metálico por los Jefes de cada partida, para lo cual las Cajas les entregarán los socorros correspondientes, con cargo a los que se refiere el apartado c) de la regla cuarta de esta Orden.

Los Jefes de partida distribuirán a los reclutas diariamente el sobrante del socorro que pueda resultar a cada uno después de abonado lo que se les suministre por alimentación.

Si por causa de fuerza mayor alguna partida no llegara a su destino en la fecha señalada, se ordenará que por un Cuerpo en activo se entregue al jefe de ella tantos socorros de tres pesetas por recluta como días transcurran hasta su presentación en el Cuerpo de destino, recogiendo recibo que justificado con la Orden del Capitán General, Gobernador o Comandante Militar que en su nombre la haya dado, cursará el Cuerpo que facilite el socorro al Cuerpo de destino, para su inmediato abono por éste.

c) Tanto para el transporte por ferrocarril como durante la travesía marítima de los contingentes de la Península, Canarias, Baleares y Africa, serán conducidas las expediciones por Oficiales y Clases, que percibirán las dietas reglamentarias. Las partidas conductoras se compondrán hasta 50 hombres, por un Sargento o Cabo, según la importancia numérica: de 50 a 100 hombres, por un Sargento y un Cabo; de 101 a 250, por un Oficial, un Sargento y dos Cabos; de 251 a 500, por dos Oficiales, dos Sargentos, y cuatro Cabos; y pasando de esta última cifra, el jefe de la expedición será un Capitán, quedando autorizados los Capitanes Generales para aumentar el número de Clases de cada partida, cuando lo exija en número que hayan de conducir, la duración del recorrido a las conveniencias del servicio para asegurar el orden de los transportes. Formarán también la partida conductora el número de soldados que considere conveniente el Capitán General respectivo e incluso un corneta o tambor. Estas partidas conductoras rendirán viaje donde termine el transporte en los trenes militares o vapores, y los Jefes de las mismas, al tomar el mando, se darán a conocer por todos los individuos que compongan la expedición, formándoles, pasándoles lista y haciéndoles las prevenciones a que haya lugar.

Los Sargentos y Cabos de las partidas conductoras viajarán en los mismos coches que los reclutas y

serán distribuidos en forma que en cualquier momento puedan imponer su autoridad y evitar accidentes en la marcha.

Cumplirán los Jefes de las Cajas de Recluta con toda escrupulosidad las prevenciones del artículo 369 del Reglamento de Reclutamiento, a fin de que todos los reclutas se enteren del destino que a cada uno se le haya dado. Para ello entregarán a los Jefes de partida relaciones nominales de los reclutas que hayan de conducir, con expresión del destino de cada uno, población de residencia del Cuerpo al que deba incorporarse, especificándose el día en que causarán baja en la Caja y alta en su Cuerpo. También entregarán a los Jefes de partida las hojas de ruta, en las que indicarán los socorros facilitados a que se refiere el apartado c) de la regla cuarta y el día hasta el cual inclusive corresponde.

Todos los datos antes indicados serán dados a conocer a los reclutas por los Jefes de partida, quedando obligados éstos a entregar los mencionados documentos a los Jefes de los Cuerpos respectivos. Las Cajas enviarán directamente a los Cuerpos copia de los antedichos datos y documentos, sin esperar a la remisión de las filiaciones, en los que preceptivamente se consignará las fechas de baja en la Caja y de alta en los Cuerpos, así como los socorros que ha facilitado.

d) Los Jefes de las Cajas darán cumplimiento exacto a los artículos 370 y 372 del Reglamento de Reclutamiento, debiendo los Jefes de Cuerpo nombrar el personal que recibirá a los reclutas a su llegada.

Sexta.—Disposiciones finales:

a) Los reclutas causarán alta en los Cuerpos al siguiente día al de su baja en la Caja de Recluta, con derecho a los devengos reglamentarios del Cuerpo en que lo sean. También estos Cuerpos reclamarán por nota lo correspondiente a los socorros que, en el caso de detención por fuerza mayor, según se previene en el apartado b) de la regla quinta haya sido preciso facilitar a los reclutas durante la marcha, precedentes de las Cajas de Recluta, hasta la llegada a sus Cuerpos.

b) Los Cuerpos no entregarán la primera puesta a los presuntos inútiles hasta que sean declarados definitivamente útiles.

Las prendas de vestuario civil que lleven los reclutas a su incorporación a los Cuerpos, se desinfectarán y depositarán en el almacén de los mismos, excepto las interiores, que podrán seguir usando si así lo desean los interesados, pero también desinfectadas previamente.

c) Los Capitanes Generales y General Jefe del Ejército de Marruecos dictarán las instrucciones que estimen precisas para el cumplimiento de esta Orden y remitirán a este Ministerio copia autorizada de las mismas; resolverán cuantas dudas se presenten, a no ser que, por su importancia, consideren preciso comunicarlas a este Departamento, y solicitarán de los Gobernadores civiles se inserte esta Orden en los «Boletines Oficiales» de las provincias respectivas, para que llegue a conocimiento de los interesados.

Madrid 14 de Abril de 1942.

VARELA

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 1.304

A fin de evitar que la ignorancia de los Usuarios y la mala fe de algunos transportistas se excedan en el cobro de los honorarios que taxativamente marca la Orden dictada por el Ministerio de Obras Públicas publicada en el B. O. E. número 163 de 11 Junio 1940, el Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes, ha dispuesto, que a partir del día CINCO del próximo mes de Mayo, los vehículos dedicados a la industria del transporte, deberán llevar en el parabrisas una tarjeta en la que se hace constar la capacidad de carga del camión y el precio que según tarifa le corresponde. Además para el cobro de los servicios de—ida y vuelta—deberá el transportista exhibir al usuario la autorización que marca el artículo 30 de la Ley de 24 de Junio de 1941, acreditativo de no haber realizado viaje de retorno con carga, pues caso contrario, no tendrá derecho a que se abone más que el importe del viaje de ida.

Esta tarjeta será facilitada mediante el pago de UNA peseta en el Negociado Transportes de esta Delegación Provincial, para lo cual debe presentarse el «Carnet de Circulación» de Obras Públicas, y sustituirá a la «Tarjeta Industrial» actualmente en vigor que quedará nula.

Pasado el plazo marcado, los transportistas que no lleven en sitio visible del parabrisas de sus camiones la nueva «Tarjeta Industrial» serán sancionados con arreglo a lo dispuesto en la Circular 175 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Córdoba 23 de Abril de 1942.

EL GOBERNADOR CIVIL

Ayuntamientos

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 3.538

Extracto de acuerdos de las sesiones celebradas por la Comisión municipal Gestora de este Ayuntamiento durante el pasado mes de Agosto del año actual que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a las vigentes disposiciones legales sobre la materia.

Sesión ordinaria del día 2

Preside el Alcalde accidental don Pedro Laguna Laguna y una vez aprobado el borrador del acta de la anterior y dada cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES la Comisión Gestora acordó:

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes autorizando al señor Alcalde para que verifique los pagos urgentes y obligatorios que durante el mismo se precisen dando por bien invertidos los realizados en el mes anterior.

Idem el extracto de acuerdos de las sesiones celebradas por la Comisión municipal Gestora de este Ayuntamiento durante el pasado mes de Agosto y su publicación en el BOLE-

TIN OFICIAL de la provincia como está prevenido.

Aprobar las siguientes facturas:

Una de 201'05 pesetas a Diego Ruiz de Córdoba por nueve gorras de uniforme para la Guardia municipal, botones y otros efectos.

Otra de 180'70 a Pueyo y Compañía de Córdoba importe de los regalos o premios para la próxima feria real.

Otra de 420 a la Imprenta y Papelería Victoria por guirnalda y tarolas para la próxima feria.

Otra de 167'30 a José Parrado Alvarez por 1.400 kilos de leña para la Estación de Despiojamiento.

Otra de 10 al Hogar de Cristo Rey de Esinardo (Murcia) como donativo de este Ayuntamiento a dicho Centro.

Otra de 12'50 a Marina Calatrava por cinco latas de leche condensada.

Otra de 3'50 a Ceferino Luna Robledo importe de una cama en su fonda para el jefe de línea de la Guardia civil.

Otra de 126'50 a la viuda de Alfonso Hidalgo por 22 kilos de hierro para el pozo de las Escuelas de niños número 2 y 3, una tranca para idem, dos hierros de cortina y cuatro alcazatas para el matadero viejo.

Otra de 45 a la misma parte proporcional con que contribuye el Ayuntamiento al pago de un ataud para Bartolomé Aguilar Serrano, y

Otra de 101 al señor Cura Párroco de la localidad importe de los funerales por los Caídos últimamente celebrados.

Adquirir a la Casa España Calpe los volúmenes y suplementos anuales publicados con posterioridad al apéndice número 5 importantes la cantidad de 378 pesetas.

Conceder 100 pesetas como ayuda económica para el sostenimiento de la misma a la Emisora de Córdoba E. A. J. 24 y para que anuncie durante los días 9, 10, 11, 12, y 13 los festejos de la próxima feria.

Aprobar la relación jurada que presenta Hidro-Eléctricas del Genil del 2.º trimestre del año en curso referente al recargo sobre el consumo de gas y electricidad importante 477'09 pesetas.

Conceder autorización a Fernando Arroyo Bonilla para verificar obras.

Idem, idem a don Enrique Laguna Carmona.

Dejar sobre la mesa instancia de Sebastián Hidalgo Pavón que solicita ser nombrado Vigilante de Arbitrios.

Imponer una multa de cinco pesetas a cada una de Trinidad Jaraba Yuste y Dorotea Gómez Esclava, por promover escándalo en la vía pública.

Idem, idem, de 25 a Alfonso Espejo Galán, Rafael Roldán Osuna y Eduardo Bonilla Fernández, por idem, idem.

Que se ponga al cobro el próximo día 11 los recibos del primer semestre del repartimiento general de utilidades del año actual durante un plazo de un mes.

Amortizar la plaza vacante de Inspector Farmacéutico municipal que antiguamente desempeñaba don Joaquín Caracuel Losada.

Instalar un teléfono en el Cuerpo de Guardia municipal y se autoriza a la Alcaldía a fin de que suscriba el oportuno contrato.

la Corporación para hacerle presente al señor Presidente del Colegio Farmacéutico la extrañeza de este Ayuntamiento por las elevadas cantidades de las cuentas de las recetas de la beneficencia municipal correspondientes a los meses de Junio y Julio despachadas en las Farmacias de don Alberto Castiñeyra Alfonso y viuda de J. Caracuel.

Conceder diez días de permiso al Médico Titular don Juan M. Poyato González.

Conceder papeleta de Beneficencia a Valentín Arévalo Zamora exclusivamente por el tiempo que su esposa precise para dar a luz.

Socorrer con 15 pesetas a Juan Mures Jiménez para que se traslade al Hospital por carecer de bienes para ello.

Dar de alta como vecino de ésta a Fernando Maestre Jiménez en unión de su familiares.

Conceder permiso de obras a Francisco Hidalgo Toledano.

Conceder la condición de vecino que tenía solicitada Nicolás Mayén Pizarro en vista de los informes favorables recibidos acerca del mismo.

Conceder ayuda económica para estudios de su hijo Francisco a Dolores Hidalgo Hidalgo con la cantidad de 100 pesetas.

Autorizar a Carmen Raya Raya para verificar obras.

Aprobar el presupuesto de reforma de los empiedros de varias calles importante 1.504'75 pesetas que sean realizadas a la brevedad posible y su importe pagado con fondos de la Décima del Paro Obrero y que el lunes se reúna la Junta del Paro Obrero para refrendar este acuerdo.

Nombrar Guardias municipales con carácter accidental para los días de feria a José Baena Gómez, José Torres, José Jiménez, Alfonso García González, Antonio García Ibáñez y don Pedro Serrano Gallardo.

Apercibir al Maestro Alarife don Juan Pintor Ureña a fin de que preste mayor atención a las obras municipales a su cargo encomendadas y menos a las particulares a las que parece dedica su mayor actividad.

Autorizar al Maestro de la Banda de música para que contrate para la próxima feria dos músicos a fin de reforzar la banda de esta localidad.

Gratificar con 60 pesetas al Guarda Pedro Rosal Naranjo por los servicios de riego que viene prestando en el Paseo de Santa Marina.

Consiguar en el presupuesto para 1942 la cantidad de 6.076 pesetas para asegurar el personal de carácter eventual de este Ayuntamiento.

Conceder permiso a don Antonio Miranda Cuesta para proceder a la limpieza de un pozo negro.

Sesión ordinaria del día 21

Preside el Alcalde accidental don Pedro Laguna Laguna y una vez aprobado el borrador del acta de la anterior y dada cuenta de la correspondencia y Boletines Oficiales la Comisión Gestora acordó:

Aprobar las siguientes facturas:
Una de 260 pesetas a Pedro Jaén Osuna por hechura de cinco trajes para el cabo y Guardias municipales.

Otra de 105 a Emilio Velasco por idem de dos trajes para idem, idem.

Otra de 75'70 al señor Cura Párraco por la Función Religiosa en honor de la Virgen del Tránsito.

Otra de 73'70 a Nicolás Villarrubia por sogas y lias para el Ayuntamiento.

Otra de 120 a Antonio Verdú Delgado por paja para los caballos de la Guardia civil de ésta.

Otra de 58'45 a Manuel Luque Cabello por zotal, escobas, puntas, etc., para el Ayuntamiento.

Otra de 31'50 a la Imprenta Provincial por talonarios de guías de caballería.

Otra de 10 a Juan Bonilla por cuatro latas de leche condensada.

Aprobar el viaje realizado a Córdoba por el Secretario de la Corporación el día 14 para la resolución de asuntos relacionados con la feria.

Que con cargo al capítulo y artículo correspondiente se le abone a don Antonio Toscano Arroyo la suma de 2.500 pesetas por haber confeccionado el repartimiento general de utilidades para el año corriente.

Modificar el acuerdo adoptado por la Comisión en 24 de mayo último y nombrar Guarda del Paseo con carácter de interino a Antonio Serrano Jurado al actual Pedro Rosal Naranjo Vigilante de Arbitrios.

Que las cuentas de las recetas de Beneficencia de las Farmacias de la viuda de J. Caracuel y don Alberto Castiñeyra Alfonso se remitan al Presidente del Colegio Farmacéutico de Córdoba para que sean tasadas por estimarlas excesivas la Comisión Gestora.

Gratificar con la cantidad de setenta y cinco pesetas a los dos empleados de la Sociedad Hidro-Eléctricas del Genil por los trabajos realizados en relación con el alumbrado extraordinario de la pasada feria real.

Solicitar los oportunos informes de Maximiliano Carrié Torres por haber solicitado la vecindad.

Gratificar con setenta y cinco pesetas a Francisco Torres Jurado y Andrés Crespo Castillo por los trabajos realizados en la formación del Censo de población.

Nombrar con carácter provisional hasta que se restablezca uno de los Vigilantes que se encuentra enfermo a José Baena Gómez, Vigilante de Arbitrios.

Hacer saber a Francisco Velasco Jiménez que debe figurar como vecino para poder tener derecho a la cartilla de racionamiento.

Hacer saber a Rafael García Gómez que presente las recetas que precisa y el importe de las mismas para acordar, el cual ha solicitado socorro por carecer de bienes.

Imponer la multa de diez pesetas a Ana Rodríguez Ardón por haber tenido abierto su establecimiento durante la madrugada del 20 al 21.

Teniendo en cuenta la proximidad de la apertura del curso de las Escuelas Nacionales que las mismas sean encaladas y que el riego que viene realizando se verifique solamente los jueves y domingos hasta el ocho de Septiembre próximo.

Sesión ordinaria del día 30

Preside el Alcalde don Martín Gómez Jiménez y una vez aprobado el borrador del acta de la anterior y dada cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, la Comisión Gestora acordó:

Aprobar las siguientes facturas:
Una de 14'65 pesetas al Represen-

tante de la Sociedad de Autores por la actuación del espectáculo musical Los Califas.

Otra de 19'50 a la Casa Márquez, de Córdoba, por un regalo para el codcurso de amazona.

Otra de 350 a Francisco Hidalgo por transporte del alumbrado extraordinario desde Marchena a esta localidad.

Otra de 22'50 a Francisco Caracuel por seis lámparas para este Ayuntamiento.

Otra de 3 al mismo por pliegos de papel para idem.

Otra de 84'50 al mismo por latas de zotal, aceite y otros efectos para idem.

Otra de 4'80 a Jose Llamas Merlo por doce escobillas para blanquear.

Otra de 118'50 a la Imprenta La Verdad de Córdoba por talonarios y bloc de notas para la Administración de arbitrios.

Otra de 70 a Juan Cuesta Cabello por pensiones del Alferez Secretario del Juzgado Militar de esta Plaza y del Sargento Auxiliar.

Otra de 100 a Francisco Hidalgo Hidalgo por la actuación de seis músicos durante la feria pasada en la caseta del Ayuntamiento.

Otra de 49'65 a José Ramos de Córdoba por reparación de un sasofón.

Otra de 4'50 a Cristóbal Collado Fernández por un saco de yeso para las obras de las escuelas.

Otra de 34 a Manuel González Polonio por dos fanegas de cal para blanquear las escuelas.

Otra de 20 a José Gallardo Villalba por un ataúd para el cadáver de Isabel Muñoz Afán.

Otra de 685 al mismo por construcción y reparación de muebles del Juzgado municipal.

Otra de 228 a Ceferino Luna Robledo por pensiones completas durante los días 13 al 18 de los señores encargados de los fuegos artificiales.

Otra de 4 al mismo por una cama para el Jefe de línea de la Guardia civil.

Otra de 100 a Alfonso Carmona Soto por hechura de dos uniformes para la Guardia municipal.

Otra de 15 a la Imprenta Provincial por cien resúmenes de clasificación de cartillas de racionamiento.

Otra de 135 a la misma por dos mil oficios y quinientos cartificados.

Otra de 2.375 a don Jesús Estrada importe del alumbrado extraordinario de la pasada feria.

Otra de 2.287'45 a la viuda de Alfonso Hidalgo por el arco triunfal de la pasada feria, rollos de alambre y otros efectos para el Ayuntamiento.

Otra de 150 al periódico Córdoba por la información publicada el 14 del actual y otra de 5 a Juan M. Poyato por asistencia a la enferma Araceli Roldán.

También aprobó una factura importante 55'40 pesetas al periódico Azul de Córdoba por el anuncio para la venta de la caldera del Matadero.

Dar de alta como vecino de esta a Maximiliano Carrié Torres en vista de los favorables informes recibidos del Cura Párraco de la Iglesia de Santa Marina de Córdoba.

Aprobar varios viajes realizados por el Oficial Primero de este Ayuntamiento a Lucena y Córdoba para asuntos de quintas y recibir instruc-

ciones en la Delegación de Hacienda respectivamente.

Aprobar una factura de 36 pesetas a Francisco Vetas Rodas por dos fanegas de cal para blanquear las Escuelas Nacionales.

También acordó el inmediato envío al Colegio de Secretarios de la provincia de la subvención con que viene contribuyendo este Ayuntamiento.

Que el cobro en período voluntario del primer semestre del año actual del repartimiento general de utilidades termine el día 11 de Septiembre y que el cobro del 2.º de comienzo el primero de Septiembre.

Quedar enterada de un oficio del señor Presidente del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Córdoba contestación al de esta Alcaldía acreditativo de que se ha encargado el tasador de dicho colegio de comprobar las recetas.

Aprobar definitivamente la cuenta que rinde el Alcalde Presidente de la suscripción abierta el pasado invierno para aliviar las necesidades de las clases humildes.

Dar de alta como vecino de esta localidad a Manuel Rodríguez Ramírez.

En vista del mucho trabajo que pesa sobre el contratista de los servicios del matadero rebajarle la suma de 700 pesetas de la cuenta de la leña empleada en la calefacción de la caldera del matadero.

Conceder un plus de 2'50 pesetas diarias a los Guardias municipales que venían prestando servicios en la Estación para la vigilancia y represión de estraperlo de artículos de primera necesidad.

Dar de alta como vecino de esta localidad a Miguel Montes Izquierdo por conocer los informes del mismo.

Pedir los oportunos informes al pueblo de su naturaleza de Antonio García Soler por haber solicitado ser dado de alta como vecino.

Idem, idem, de Dolores Castaño Martínez por idem, idem.

Conceder permiso para efectuar obras a Antonio Luguna Tejederas. Idem, idem, a Mariana Pintor Moreno.

Idem, idem, a Ricardo López Crespo.

Gratificar con 30 pesetas mensuales durante los nueve meses que han prestado sus servicios a Francisco Torres Jurado y Andrés Grespo Castillo, que cesen en primero de Septiembre próximo por estimar que han terminado la misión que se le confía y que cuando un Meritorio o Temporero tenga que trabajar en el Ayuntamiento, solamente podrá hacerlo al ser requerido por el señor Alcalde o previa presentación de instancia por el interesado.

Apercibir a don Fernando Cuesta Gómez por haber insultado a la Guardia municipal.

Imponerle al dueño del Cinema Jardín por vulnerar las horas de cierre una multa de 25 pesetas.

Idem, idem, idem, a Ana Rodríguez Ardón por idem, 25 pesetas.

Aprobar el viaje realizado a Córdoba por el Oficial Mayor de este Ayuntamiento el día 28 para la resolución de asuntos oficiales.

Fernán-Núñez 2 de Septiembre de 1941.

Don José M.ª Carabias Martín, Licenciado en Derecho y Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos fué aprobado por la Comisión municipal Gestora de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 4 de Septiembre actual.

Y para que conste libro la presente visada por el señor Alcalde-Presidente en Fernán-Núñez a 20 de Septiembre de 1941.—José M.ª Carabias.—V.º B.º: El Alcalde, José M.ª Fernández.

ALCARACEJOS

Núm. 1.269

El Alcalde-Presidente de la Junta Local de Informaciones Agrícolas y Plagas de Campo, hace saber:

Que confeccionadas las listas y recibos cobratorios de acuerdo con lo establecido en la Ley de Plagas, y teniendo en cuenta el Presupuesto aprobado por la Superioridad, los contribuyentes por rústica e industrial del término, tendrán sus cuotas puestas al cobro por el plazo de quince días a partir del que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pasado dicho plazo los descubiertos pasarán a período ejecutivo.

Lo que hago público para general conocimiento.

Alcaracejos 22 de Abril de 1942.—El Alcalde, A. Alcalde García-Arévalo.

VILLAFRANCA

Núm. 1.299

El Alcalde de Villafranca de Córdoba, hace saber:

Que la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, en sesión ordinaria del día 19 de Diciembre último, procedió a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación de las Partes Real y Personal del repartimiento general de utilidades para el ejercicio actual de 1942, resultando corresponder estos cargos a los señores siguientes:

PARTE REAL

Don Francisco Palomares Luque, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en el término.

Don Gonzalo Torres Torrero, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en el término.

Don Ramón de Vargas y Porras, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera del término.

Doña Josefa Zorrilla Porcel, mayor contribuyente por Industrial.

PARTE PERSONAL

Don Enrique Ayllón Cubero, Cura Párroco.

Don Manuel Palomares Luque, mayor contribuyente por rústica, residente y domiciliado.

Don Juan Gavilán Castro, mayor contribuyente por urbana, residente y domiciliado.

Doña Marina Muñoz Pérez, mayor contribuyente por Industrial, residente y domiciliado.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de que puedan producirse reclamaciones ante la Comisión Gestora por los interesados legítimos durante el plazo de siete días.

Villafranca de Córdoba a 16 de Marzo de 1942.—El Alcalde, Firma ilegible.

LA CARLOTA

Núm. 1.292

Don Alfredo Rodríguez García, Jefe del Negociado de segunda clase del Cuerpo General de Administración de Hacienda Pública, Comisionado por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia para la confección y dirección del repartimiento general de utilidades del presente año en este término municipal.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 478 del Estatuto municipal vigente, se invita a todos los contribuyentes de este término para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento declaración de sus utilidades, advirtiéndoles que los que las omitan estarán sujetos a la estimación que nazca de los documentos cobratorios que obran en este Ayuntamiento o del resultado de las investigaciones que se realicen al efecto.

También se previene a toda empresa, entidad o vecinos que tuvieran a sus órdenes personal retribuido, la obligación en que se hallan de presentar en indicado plazo relación de dicho personal, con expresión del sueldo o emolumentos que disfruten.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

La Carlota a 23 de Abril de 1942.—Alfredo Rodríguez.

CARDEÑA

Núm. 1.273

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cardena (Córdoba), hace saber:

Que terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de Diciembre de 1941, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 33 del vigente Estatuto municipal, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, que serán contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo pueda ser examinado y presentar cuantas reclamaciones crean convenientes a su derecho las personas que se consideren interesadas.

Cardena a 23 de Abril de 1942.—Firma ilegible.

DOS TORRES

Núm. 1.289

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Dos Torres, hace saber:

Que en virtud a acuerdo de la Comisión Gestora de mi presidencia en sesión celebrada el día 16 de los corrientes, quedó nombrado Agente Ejecutivo de este Ayuntamiento el vecino de Pozoblanco don Rafael Arroyo Torrico, el cual comenzará a cobrar todos los descubiertos a favor de este Ayuntamiento desde el día 25 de los corrientes, con el apremio que señala el vigente Estatuto de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dos Torres 20 de Abril de 1942.—El Alcalde, Firma ilegible.

MONTILLA

Núm. 1.285

Formado por la Junta Conciliadora el padrón de arbitrios sobre productos de la tierra, correspondiente al año 1941, queda expuesto al público en las oficinas de Secretaría por plazo de ocho días, durante los cuales pueden presentarse reclamaciones por los en él comprendidos.

Montilla 25 de Abril de 1942.—El Alcalde, Francisco García de la Puerta.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 68 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.251

NAVARRO JIMENEZ, Francisco natural de Toledo, de unos 29 años de edad, evadido por el frente de Extremadura en el mes de Agosto de 1938, que estuvo en el Campo de Concentración de San Cayetano en Córdoba y una vez que salió del mismo estuvo domiciliado en el Barrio de los Olivos Borrachos de la misma capital, que fué Sargento con los ojos, comparecerá en el término de quince días ante el Juez Instructor del Juzgado Militar Eventual número 13 de la Plaza de Córdoba, sito en la Veterinaria vieja, calle Regina, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Córdoba a 22 de Abril de 1942.—El Comandante Juez Instructor, Firma ilegible.

Núm. 1.252

CRUZ ALCALDE, Rafael, de 38 años, soltero, camarero, natural y vecino de Córdoba, cuyo actual paradero se ignora, procesado en este Juzgado en causa número 12 de 1942 por hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito número uno de esta capital, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 23 de Abril de 1942.—El Juez de Instrucción número uno, Antonio de la Riva Crehuet.

Núm. 1.255

MARTINEZ CUENCA, Félix, de 34 años, casado, hijo de Jose y de Rosario, natural de Loja (Granada), domiciliado últimamente en Córdoba, calle Marqués del Villar número ocho, procesado por esta en causa 24 de 1941, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para constituirse en prisión, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde. Se interesa de las autoridades la prisión del referido Félix Martínez, poniéndolo a disposición de este Juzgado en la cárcel de Córdoba comunicándolo a los efectos oportunos.

Bujalance 23 de Abril de 1942.—El Juez de Instrucción, Antonio Bermúdez.

Núm. 1.258

CASTILLO RINCON, Francisco natural y vecino de Fernán-Núñez, hijo de José y de Antonia de 24 años, soltero, panadero, cuyo paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días para llevar a efecto su prisión acordada en causa que se le ha seguido con el número 165 de 1935 apercibiendo que de no verificarlo será declarado rebelde.

Dado en La Rambla a 23 de Abril de 1942.—Juan N. Tirado.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA